

Resolución No. NAC-DGERCGC14-00098

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Considerando:

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que mediante Ley No. 41 publicada en el Registro Oficial No. 206 de 02 de diciembre de 1997, se creó al Servicio de Rentas Internas como una entidad técnica y autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional y sede principal en la ciudad de Quito;

Que de conformidad al artículo 67 de la Codificación del Código Tributario y al numeral 6 del artículo 2 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, entre las facultades de las administraciones tributarias, se encuentra la de imponer sanciones por infracciones a las leyes tributarias o sus reglamentos;

Que los artículos 68 y 87 a 95 inclusive, de la Codificación del Código Tributario, el numeral 2 del artículo 2 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, el Capítulo VII del Título I de la Codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno –en lo que respecta al Impuesto a la Renta– y el Título VII de su reglamento, otorgan y regulan la facultad determinadora del Servicio de Rentas Internas;

Que el artículo 73 de la Codificación del Código Tributario, en concordancia con los numerales 1 y 3 del artículo 7 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, incluye como deber de la Dirección General, ejercer la representación legal, dirigir, organizar, coordinar y controlar, la gestión del Servicio de Rentas Internas, y cuidar la estricta aplicación de las leyes y reglamentos tributarios basada en los principios de simplificación, celeridad y eficacia;

Que el artículo 76 de la Codificación del Código Tributario, en concordancia con el numeral 6 del artículo 7 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, faculta al Director General a delegar sus atribuciones;

Que el artículo 96 de la Codificación del Código Tributario prevé entre los deberes formales de los contribuyentes o responsables, los siguientes: "... 2. *Facilitar a los funcionarios autorizados las inspecciones o verificaciones, tendientes al control o a la determinación del tributo;* 3. *Exhibir a los funcionarios respectivos, las declaraciones, informes, libros y documentos relacionados con*

los hechos generadores de obligaciones tributarias y formular las aclaraciones que les fueren solicitadas; y, 4. Concurrir a las oficinas de la Administración Tributaria, cuando su presencia sea requerida por autoridad competente";

Que el artículo 98 de la Codificación del Código Tributario, así como, el numeral 9 del artículo 2 y el artículo 20 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, dicen que es función de esta entidad solicitar a los contribuyentes o a quien los represente, cualquier tipo de documentación o información vinculada con la determinación de sus obligaciones tributarias o de terceros;

Que los artículos 107-A, 107-B, 107-C y 107-D, de la Codificación de la Ley de Régimen Tributario Interno, otorgan al Servicio de Rentas Internas la facultad de determinar, liquidar y cobrar, diferencias detectadas en las declaraciones, omisión de ingresos, exceso de deducciones, deducciones indebidas e inconsistencias en las declaraciones y anexos de información;

Que de conformidad al artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, las máximas autoridades institucionales del Estado pueden delegar sus atribuciones, estableciendo su ámbito de aplicación;

Que el artículo 134 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno establece que para acogerse a los porcentajes de retención fijados en los convenios internacionales firmados por el país para evitar la doble imposición internacional, los contribuyentes deberán acreditar su residencia fiscal con un certificado;

Que los artículos 55 y 56 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva habilitan la delegación de las atribuciones propias de los órganos de la Administración Pública Central e Institucional a funcionarios de menor jerarquía e impiden la delegación de funciones que se ejerzan por delegación, salvo autorización expresa en contrario;

Que en Resolución No. NAC-DGERCGC10-00032 publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 128 de 11 de febrero de 2010, reformada mediante Resolución No. NAC-DGERCGC10-00258 publicada en el Registro Oficial No. 214 de 15 de junio del mismo año, se delegó al Director Nacional de Gestión Tributaria del Servicio de Rentas Internas, la facultad de suscribir determinados documentos;

Que mediante Resolución No. NAC-DGERCGC12-00685 publicada en el Registro Oficial No. 830 de 14 de noviembre de 2012, se delegaron atribuciones al Jefe Nacional del Departamento de Control Tributario de la Dirección Nacional de Gestión Tributaria del Servicio de Rentas Internas;

Que con Resolución No. NAC-DGERCGC13-00472 publicada en el Suplemento del Registro

Oficial No. 67 de 27 de agosto de 2013, se indicó el procedimiento para la solicitud de certificados de residencia fiscal; y,

Que es conveniente ampliar las delegaciones otorgadas al Director Nacional de Gestión Tributaria y al Jefe Nacional del Departamento de Control Tributario, para incrementar la eficiencia en las actuaciones de esta Administración Tributaria.

En ejercicio de sus atribuciones legales,

Resuelve:

Artículo 1.- Delegar al Director Nacional de Gestión Tributaria del Servicio de Rentas Internas las siguientes facultades:

- a) Requerir información a los contribuyentes;
- b) Disponer la realización de inspecciones contables;
- c) Requerir la comparecencia de los sujetos pasivos a las oficinas del Servicio de Rentas Internas;
- d) Emitir instrumentos informativos a los sujetos pasivos de tributos;
- e) Emitir certificados de residencia fiscal y requerir información adicional para la emisión de certificados de residencia fiscal;
- f) Emitir preventivas y resoluciones de clausura;
- g) Comunicar a las instituciones del sistema financiero las multas originadas en el incumplimiento de los convenios de recaudación celebrados con las mismas;
- h) Disponer y emitir comunicaciones de diferencias, liquidaciones de pago y resoluciones de aplicación de diferencias, conforme lo dispuesto en la Ley de Régimen Tributario Interno y su reglamento de aplicación;
- i) Disponer y emitir comunicaciones de inconsistencias;
- j) Disponer y emitir autos de inicio de procedimientos administrativos sumarios y resoluciones sancionatorias; y,
- k) Disponer y emitir órdenes y actas de determinación tributaria conforme lo dispuesto en la Ley de Régimen Tributario Interno y su reglamento de aplicación.

Las facultades delegadas incluyen también la competencia para emitir y suscribir actos preparatorios, actos de simple administración y actos de mero trámite, necesarios para su ejercicio o la sustanciación y resolución de los respectivos procedimientos.

Artículo 2.- Delegar las facultades determinadas en los literales a), b), c), d) y e), del artículo precedente, al Jefe Nacional del Departamento de Control Tributario de la Dirección Nacional de Gestión Tributaria.

Artículo 3.- Las delegaciones precedentes no implican pérdida de facultad alguna por parte del Director General del Servicio de Rentas Internas.

Disposición General Única.- Esta resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Registro Oficial.

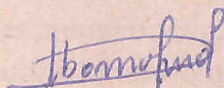
Disposición Derogatoria.- Deróguense las siguientes resoluciones:

- a) Resolución No. NAC-DGERCGC10-00032 publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 128 de 11 de febrero de 2010;
- b) Resolución No. NAC-DGERCGC10-00258 publicada en el Registro Oficial No. 214 de 15 de junio de 2010; y,
- c) Resolución No. NAC-DGERCGC12-00685 publicada en el Registro Oficial No. 830 de 14 de noviembre de 2012.

Publíquese.- Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a **31 ENE. 2014**

Firmó la resolución que antecede, Carlos Marx Carrasco V., **DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**, en Quito D. M., a **31 ENE. 2014**

Lo certifico.-



Dra. Alba Molina P.
SECRETARIA GENERAL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

